



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Martes, 26 de julio de 1994

Núm. 168

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Tomado en consideración por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el proyecto de las obras de "Puente sobre Presa Cerrajera en Valdefuentes del Páramo", se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de los quince días, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 18 de julio de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 7773

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta ISS n.º 412/94, Expte. 407/94, a la empresa "Procopa, S.L.", domiciliada en c/ Miguel Hernández, 8 de Villaobispo de las Regueras (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con el artículo 64.1 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Acta ISS n.º 3.259/93 Expte. 427/94, a la empresa Alfonso Grañeras Pastrana, domiciliada en c/ Antonio Valbuena, 1, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del

Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de doscientas mil cuatrocientas pesetas (200.400 pesetas).

-Acta ISS n.º 3.260/93 Expte. 428/94, a la empresa Francisco J. Herrero Marcos, domiciliada en Avda. Nocedo, 80, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Acta ISS n.º 3.272/93 Expte. 429/94, a la empresa Europark Manzanaeda de Torío, S.L., domiciliada en c/ Lope de Vega, 9, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Acta ISS n.º 3.363/93 Expte. 433/94, a la empresa Master Chemical Erdi, S.A., domiciliada en c/ Arcipreste de Hita, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Acta ISS n.º 3.371/93 Expte. 434/94, a la empresa Construcciones Feo Leonesas, S.A., domiciliada en Avda. Asturias, 14 - 8.º A, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Acta ISS n.º 3.455/93 Expte. 439/94, a la empresa Europark Manzanaeda de Torío, S.L., domiciliada en c/ Lope de Vega, 9, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Acta ISS n.º 3.496/93 Expte. 442/94, a la empresa Serafín Teixeira Merencio, domiciliada en c/ Buen Verde, 5, de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con el artículo 65 del



Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 3.571/93 Expte. 445/94, a la empresa Europark Manzana de Torío, S.L., domiciliada en c/ Lope de Vega, 9, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 3.656/93 Expte. 446/94, a la empresa Clemente Martínez López, domiciliada en c/ La Casona, de Caboalles de Abajo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con el artículo 64 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 43/94 Expte. 456/94, a la empresa Decolux, S.L., domiciliada en Avda. Madrid, 24 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 47/94 Expte. 457/94, a la empresa Laincal, S.L., domiciliada en c/ Santa Nonia, 10- 1.º izda. de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 103/94 Expte. 460/94, a la empresa Clemente Martínez López, domiciliada en Caboalles de Abajo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con el artículo 64 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de doscientas mil cuatrocientas pesetas (200.400 ptas.).

—Acta ISS n.º 3.690/93 Expte. 594/94, a la empresa Urconex, S.L., domiciliada en c/ Ramón y Cajal, 33 - 1.º de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 3.531/93 Expte. 608/94, a la empresa Vicente Ratero Gutiérrez "Bingo", domiciliada en Avda. República Argentina, 26 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 255/94 Expte. 627/94, a la empresa Construcciones Almázcara, S.L., domiciliada en c/ Fueros de León, 1 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 256/94 Expte. 628/94, a la empresa Construcciones Almázcara, S.L., domiciliada en c/ Fueros de León, 1 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 649/94 Expte. 639/94, a la empresa Recauchutados Cabezas e Hijos, S.L., domiciliada en Ctra. Vilecha, 35 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 709/94 Expte. 654/94, a la empresa Lilia, C.B., domiciliada en Avda. Padre Isla, 59 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de

mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 709/94 Expte. 654/94, a la empresa M.ª José Rodríguez Sánchez, domiciliada en c/ Isaac Peral, 24 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 26/94 Expte. 733/94, a la empresa Cerpisa Decoración, S.A., domiciliada en Ctra. León-Vilecha, km. 5 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 246/94 Expte. 740/94, a la empresa Protección y Custodia, S.A., domiciliada en c/ Ramiro Valbuena, 4 León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), imponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 309/94 Expte. 741/94, a la empresa Empreserco, S.L., domiciliada en Plaza Santocildes, 22 de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 321/94 Expte. 745/94, a la empresa Montserrat Suárez García, domiciliada en Villa Benavente, 8 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 373/94 Expte. 747/94, a la empresa Coop. de Viviendas Legio VII, Grupo Fuentes, domiciliada en c/ Las Fuentes, 2, 4 y 6 de Langre (León), por infracción del artículo 208 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), en relación con el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), imponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 396/94 Expte. 748/94, a la empresa Antonio Alvarez Hernández, domiciliada en c/ López de Fenar, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 397/94 Expte. 749/94, a la empresa Antonio Alvarez Hernández, domiciliada en c/ López de Fenar, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 432/94 Expte. 751/94, a la empresa Contratas Delsamara, S.L., domiciliada en Plaza de la Libertad de Tremor de Arriba (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 434/94 Expte. 752/94, a la empresa Antonio Alvarez Hernández, domiciliada en c/ López de Fenar, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 438/94 Expte. 753/94, a la empresa Juan José Fernández García, domiciliada en c/ Generalísimo, s/n de Carrizo de la Ribera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74),

imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 439/93 Expte. 754/94, a la empresa Juan José Fernández García, domiciliada en c/ Generalísimo, s/n de Carrizo de la Ribera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 440/93 Expte. 755/94, a la empresa Juan José Fernández García, domiciliada en c/ Generalísimo, s/n de Carrizo de la Ribera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 442/94 Expte. 756/94, a la empresa Contratas Delsamara, S.L., domiciliada en Plaza de la Libertad de Tremor de Arriba (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 445/94 Expte. 757/94, a la empresa Riarza, S.A., domiciliada en c/ Juan de Mansilla, 5 de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 446/94 Expte. 758/94, a la empresa Riarza, S.A., domiciliada en c/ Juan de Mansilla, 5 de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 447/94 Expte. 759/94, a la empresa Riarza, S.A., domiciliada en c/ Juan de Mansilla, 5 de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 451/94 Expte. 760/94, a la empresa Auxiliar de Construcciones Pesua, S.L. domiciliada en c/ Padre Risco, 29 - 2.º I de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 452/94 Expte. 761/94, a la empresa Grupo Berano, S.A., domiciliada en Padre Santalla, 3 - 4.º dcha. de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 456/94 Expte. 762/94, a la empresa Grupo Norte de Servicios y Construcciones Gonzaga, S.L., domiciliada en c/ Peregrinos, 4 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

—Acta ISS n.º 458/94 Expte. 763/94, a la empresa Grabisa, S.A., domiciliada en c/ Del Lago, 74 de Toral de los Vados (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia

Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.—P.S.: El Secretario General, Juan José López de los Mozos Martín.

5532

Núm. 7071.—30.688 ptas.

\* \* \*

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958 y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que se han dictado resoluciones sancionadoras de trabajo en los expedientes que se relacionan:

—Núm. 362/93, incoada a la empresa Cubiertas del Sil, S.L., con domicilio en San Pedro de Trones (León), por infracción al artículo 10.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 6-5-94 imponiendo una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

—Núm. 1214/93, incoada a la empresa Explotaciones Ganaderas Fontecha, S.L., con domicilio en Fontecha del Páramo (León), por infracción al artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), resolución de alzada de fecha 20-4-94 imponiendo una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Núm. 1663/93, incoada a la empresa Prosemar, S.A., con domicilio en León c/ Burgo Nuevo, 20 - 1.º B, por infracción al artículo 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 14-4-94 imponiendo una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas).

—Núm. 2775/93, incoada a la empresa Jesús Gil García, con domicilio en Caín (León), por infracción al artículo 29.3.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 14-4-94 imponiendo una sanción de quinientas diez mil pesetas (510.000 ptas.).

Dichas resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Y para que sirva de notificación en forma a las empresas antes señaladas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

5537

Núm. 7072.—4.256 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables las deudas de los trabajadores del Régimen Especial Agrario que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Orden Ministerial 8-4-92, (B.O.E. 15-4-92) que desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; (B.O.E. 25-10-91), advirtiéndose a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, Avda. Facultad, n.º 1, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad y consiguiente baja de ofi-

cio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8-4-92. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral. (B.O.E. 2-5-90).

En León, 13 de junio de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

#### RELACION ANEXA

N.º incrip./afil.: 24/524927/41.

Nombre: Juan José Coque Bello.

Localidad: Valdecastillo.

Cuantía: 355.237 ptas.

Periodo: Varios 4/92-12/92.

Motivo: D.D.

F. declaración. Fecha baja: 17-5-94.

6491

Núm. 7073.—4.928 ptas.

\*\*\*

Relación nominal de sujetos responsables del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de Minería del Carbón, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la O.M. de 8-4-92, por la que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la Avda. de la Facultad, n.º 1 de León, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, y se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

C.C.C	Razón social	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	F. declaración
24/53.279	Pascual Vélez, S.L.	Matalana	2.572.236	Varios 4/92-11/92	D.D.	17-5-94
24/487.589	José do Barros	Fabero	10.759	5/90	D.D.	31-5-94
6732						Núm. 7074.—2.352 ptas.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### ADMINISTRACION NUMERO TRES - VALLADOLID

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado, en los expedientes tramitados al efecto por el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, la siguiente:

#### Resolución.

Vista la providencia dictada por el Recaudador Ejecutivo, relativa a la declaración de créditos incobrables y agotada la gestión ejecutiva de cobro sin llegarse a obtener por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, la realización total de sus descubiertos,

esta Dirección Provincial, en aplicación de los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre), y de los artículos 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 15 de abril), que desarrolla el anterior,

#### Acuerda:

Declarar incobrables los créditos de los deudores, cuantías y periodos que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejoran de fortuna.

Con este acuerdo quedan aprobados los expedientes de crédito incobrable por el Director de la Tesorería General de la Seguridad Social, previa fiscalización de la Intervención.

Se publica la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Orden de 8 de abril de 1992, advirtiéndose a los obligados al pago que, si no comparecen, en el plazo diez días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese en su actividad y de las bajas de los trabajadores, en su caso, salvo prueba en contrario y no extinguiéndose la obligación de cotizar si continuase la prestación o realización del trabajo.

Nombre o razón social: 47/700.616/90 - Senén Cadenas Expósito. Peña Ercina, 10. León.

Importe: 249.906 ptas.

Periodo: 1/90-12/90.

Régimen: R.E.T. Autónomos.

El Director Provincial, Fernando Turégano Valiente.

6602

Núm. 7075.—4.368 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA N.º 24/03

C/ Lucas de Tuy, n.º 9 - León

### EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso de 24 horas, señalado en el artículo 107 d), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada en cada expediente por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Juan Antonio Alonso Martínez.

D.N.I.: 9.725.876 G.

Domicilio: Boñar.

Débitos: 677.041 ptas.

Fecha de embargo: 30-5-94.

Importe del embargo: 510.323 ptas.

Deudor: Luis Antonio Gómez Rubio.

D.N.I.: 2.215.261 Q.

Domicilio: Astorga.

Débitos: 36.417 ptas.

*Fecha de embargo:* 17-3-94.

*Importe del embargo:* 12.516 ptas.

*Deudor:* Pedro Lino Mancebo Flores.

*D.N.I.:* 10.185.801 K.

*Domicilio:* Astorga.

*Débitos:* 97.106 ptas.

*Fecha de embargo:* 29-3-94.

*Importe del embargo:* 2.800 ptas.

*Deudor:* Edelmiro Alonso Pérez.

*D.N.I.:* 10.195.699 Y

*Domicilio:* Astorga.

*Débitos:* 231.336 ptas.

*Fecha del embargo:* 29-3-94.

*Importe del embargo:* 42.000 ptas.

*Deudor:* Centro Aplicaciones Contable.

*C.I.F.:* 0A24029050.

*Domicilio:* Astorga.

*Débitos:* 217.319 ptas.

*Fecha del embargo:* 29-3-94.

*Importe del embargo:* 2.348 ptas.

*Deudor:* José Miguel Cantón Arias.

*D.N.I.:* 10.168.061 Z.

*Domicilio:* Astorga.

*Débitos:* 115.654 ptas.

*Fecha embargo:* 29-3-94.

*Importe del embargo:* 19.229 ptas.

*Deudor:* Felipe García Ferrero.

*D.N.I.:* 15.373.696.

*Domicilio:* Castrocontrigo.

*Débitos:* 15.930 ptas.

*Fecha del embargo:* 25-5-94.

*Importe del embargo:* 696 ptas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, acompañando al escrito prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

León a 20 de junio de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6604

Núm. 7076.—8.288 ptas.

\* \* \*

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que a continuación se indican, se han dictado las siguientes:

“Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra José Victoriano Gago Fernández, con domicilio en Matallana de Torío, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 5.391 pesetas de principal, más 1.078 ptas. de recargo de apremio y 50.000 ptas. de costas presumibles, lo que totaliza 56.469 ptas., en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo, con fecha 20-08-92, declaro embargados los vehículos propiedad del deudor, matrícula LE-7440-P”.

“Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Angel Carlos Pisabarro Prieto, con domicilio en La Robla, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 224.196 ptas. de principal, más 44.838 ptas. de recargo de apremio y 50.000 ptas.

de costas presumibles, lo que totaliza 319.034 ptas., en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo, con fecha 20-8-92, declaro embargados los vehículos propiedad del deudor, matrícula LE-9358-V”.

“Diligencia de embargo: Tramitándose, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, expediente administrativo de apremio contra Miguel Angel Oya Fernández, con domicilio en Villacedré, por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 254.394 pesetas de principal, más 50.879 ptas de recargo de apremio y 50.000 pesetas de costas presumibles, lo que totaliza 355.273 ptas., en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo, con fecha 21-8-92, declaro embargados los vehículos propiedad del deudor, matrícula LE-2158-S”.

Lo que notifico a los deudores, invitándoles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, a que, en el plazo de ocho días, designen depositario de los vehículos y nombren perito tasador.

Al propio tiempo, les requiero para que, en el plazo de veinticuatro horas, abonen los débitos o hagan entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y su documentación, con la advertencia de que, si no fueren entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se les advierte que, de no ser puestos los vehículos a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sean habidos.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de ocho días, debiendo tener en cuenta que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento sino en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

León, 20 de junio de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6605

Núm. 7077.—6.496 ptas.

\* \* \*

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencias de embargo de salarios:

“Diligencia. Notificados al deudor don Julio Rabanal González, conforme el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la remuneración a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 5.550 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la empresa “Renfe”, para su conocimiento y debido cumplimiento”.

“Diligencia. Notificados al deudor don Santiago Ramírez González, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 205.632 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Auxiliar de la Industria, S.A., para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Recurso: Ante la Dirección Provincial, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, acompañando al escrito prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

León a 21 de junio de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

6770

Núm. 7078.—6.720 ptas.

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, n.º 23 - Ponferrada

#### NOTIFICACION EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Arsenio Alonso González, Recaudador ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Santos Pacios Voces, por sus descubiertos a la Seguridad Social, con fecha 20 de septiembre de 1993, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo.—Habiendo sido notificados al deudor don Santos Pacios Voces, mayor de edad, casado, vecino de Borrenes, con D.N.I. 9.966.717N los créditos seguidos en este expediente conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en Ponferrada, el 21 de marzo de 1988, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del citado Reglamento y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al citado deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana.—Casa situada en el casco urbano de la localidad y término municipal de Borrenes, que ocupa una superficie de suelo de 194 m.<sup>2</sup>, y una superficie construida de 89 m.<sup>2</sup>. Linda: derecha, José Cuadrado; izquierda camino; fondo, José Cuadrado.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor don Santos Pacios Voces, por sus descubiertos a la Seguridad Social, que a continuación se expresan y que ascienden a la cantidad de un millón trescientas cincuenta y una mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas.

Descubiertos a la Seguridad Social, Régimen Agrario cuenta propia periodos 1/81-12/81; 1/82-12/82; 1/83-12-83; 1/84-12/84; 1/85-12/85; 1/86-12/86; 1/87-12/87; 9/88-12/88; 1/89-12/89; 1/90-12/90; 1/91-12/91; 1/92-12/92.

#### IMPORTE

Principal	711.377 ptas.
20% del recargo de apremio	140.122 ptas.
Presupuestos para gastos y costas —a resultas—	500.00 ptas.
<b>Total débitos</b>	<b>1.351.499 ptas.</b>

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores, y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con la advertencia a todos ellos de que podrán designar perito que intervenga en la tasación; expídanse, según previene el artículo 123.1 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento a la Sra. Registradora de la Propiedad de Ponferrada número dos y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento”.

Notificada la diligencia de embargo del bien inmueble al deudor, mediante pliego certificado con acuse de recibo, fueron devueltos por el Servicio de Correos, con constancia de la negativa del deudor a recibirlo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con las siguientes advertencias.

En el plazo de veinticuatro horas, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán designar perito que intervenga en la tasación del inmueble embargado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 del citado Reglamento.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.3 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Ponferrada, Avda. Huertas del Sacramento, n.º 23, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento. El Procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

En Ponferrada a 21 de junio de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, Arsenio Alonso González.

6730

Núm. 7079.—9.184 ptas.

\* \* \*

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Arsenio Alonso González, Recaudador en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos a la Seguridad Social, con el deudor que luego se dirá, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo.—Habiendo sido notificada la providencia de apremio al deudor don Evangelino García Fernández, y requerido de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 116.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, los vehículos que a continuación se relacionan:

LE-1651-K, LE-4119-I y SS-3562-P.

Los vehículos citados quedan afectados por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor, perseguidos en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos del concepto de: Descubiertos a la Seguridad Social del Régimen Agrario Cuenta propia, correspondientes a los periodos 6/91-8/91, 10/91-12/91 y 1/92-12/92.

Importe del principal	249.108 ptas.
20 por 100 de recargos de apremio	49.820 ptas.
Presupuesto para gastos y costas	100.000 ptas.

Total descubiertos perseguidos	398.928 ptas.
--------------------------------	---------------

De este embargo se practicará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social".

Y no habiéndose podido llevar a cabo la notificación al deudor del embargo practicado, por el sistema de correo certificado con acuse de recibo, al encontrarse ausente en su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106-1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículo 125 de la Orden para la aplicación y desarrollo del mismo, por el presente se notifica al deudor, requiriéndole al mismo tiempo para que, en el plazo de ocho días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto y la documentación de los vehículos, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa; en el mismo plazo deberá designar depositario y perito tasador de los vehículos embargados, advirtiéndole que, de no efectuarlo, serán nombrados por el ejecutor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del citado Reglamento. Asimismo se ordenará a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación y a los demás que proceda, orden para la búsqueda, captura, depósito y precinto de los vehículos embargados en el lugar donde fueren hallados, para que, acto seguido, sean puestos a disposición del Recaudador embargante.

Contra la transcrita diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conformes, puede interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; bien entendido que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones tipificados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Ponferrada, 20 de junio de 1994.—El Recaudador Ejecutivo actual., Arsenio Alonso González.

6731 Núm. 7080.—7.280 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos

de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don José Monje Vega, para obras de acondicionamiento de local sito en calle Cascalería, n.º 16, destinado a "café-bar". Expte. 1032/94.

León, 4 de julio de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7332

Núm. 7081.—1.456 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A clínica veterinaria Qurón, C.B., (Rep. don José Manuel González López, para apertura de una consulta veterinaria en calle Pardo Bazán, 4. Expte. 145/94.

—A Mehjouba Amjahed, para la apertura de un local destinado a Bar Club Nevada, en la Avda. de Antibióticos, 2 (Armunia). Expte. 221/94.

—A doña María del Pilar Cañibano García, para tomar en traspaso un local destinado a perfumería-mercería, en la Avenida Padre Isla, 15-bajo. Expte. 235/94.

—A don Olegario Garzón Garzón, para la apertura de un local destinado a venta de puertas y transformación de productos elaborados, en la c/ Peña Pinta, 2. Expte. 284/94.

—A don Miguel Sacristán Campaño, para la apertura de un local destinado a taller de chatarra, en la carretera de Alfageme, 19 (Armunia). Expte. 345/94.

—A don Rubén Díez González, para la apertura de un local destinado a taller de reparación de calzado, en la c/ López de Fenar, n.º 14. Expte. 347/94.

León, 30 de junio de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7230

Núm. 7082.—2.912 ptas.

#### BERCIANOS DEL PARAMO

Habiendo terminado el periodo de garantía definitiva de la obra de ampliación y reforma del cementerio en Zuares del Páramo, incluido en el Fondo de Cooperación Local del año 1992, cuya adjudicación fue concertada con la empresa Construcciones Hermano Cueto C.B., y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público con el fin de que quien creyese tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato estipulado, pueda formular las reclamaciones que tenga por conveniente ante este Ayuntamiento, por periodo de 15 días.

Bercianos del Páramo, 1 de julio de 1994.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo Grande.

7232

Núm. 7083.—364 ptas.

#### LA BAÑEZA

Por Gran Café Royal, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de café-bar, con emplazamiento en la c/ Juan de Mansilla, 8 bajo de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza, 30 de junio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7231

Núm. 7084.—1.344 ptas.

## VAL DE SAN LORENZO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, artículo 20.1 al que se remite el artículo 30.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito núm. 1/1994, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1. de la citada Ley 39/88 a que se ha hecho referencia y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Val de San Lorenzo, 4 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7235

Núm. 7085.—728 ptas.

## LA VECILLA

A los efectos de notificación colectiva recogida en la legislación vigente, se abre un periodo de exposición pública de 15 días hábiles, para examinar, en la Secretaría Municipal, y en horas de oficina, los padrones que se detallan a continuación:

—Padrón de bienes inmuebles sobre naturaleza urbana 1994.

—Padrón de bienes inmuebles sobre naturaleza rústica 1994.

—Matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada al 31 de diciembre de 1993 (se han incorporado las altas, bajas y variaciones producidas durante el año 1993) de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del R.D. 1172/1991, de 26 de julio.

La inclusión o exclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su alteración de cualesquiera de los datos, constituyen actos administrativos contra lo que cabe interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración T. (Delegación de Hacienda de León), en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

La Vecilla a 4 de julio de 1994.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

7236

Núm. 7086.—644 ptas.

## BURÓN

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto, patrimonio y conceptos no presupuestarios de este Ayuntamiento, correspondientes a 1993, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán las reparaciones y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo

informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Burón a 1 de julio de 1994.—El Alcalde, Porfirio Díez Casado.

7241

Núm. 7087.—392 ptas.

## SAN JUSTO DE LA VEGA

Se hace saber que la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio de 1994, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de su examen por los interesados.

Así mismo, se hace saber que la realización de dicha matrícula constituye un acto administrativo, contra el que los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Delegación de León) en el plazo de un mes, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la citada matrícula o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Secretaría Delegada de León), en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

San Justo de la Vega a 4 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7242

Núm. 7088.—532 ptas.

## SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Don Onofre García Suárez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño. Hace saber:

Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención, por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 1994, y con la asistencia de siete de los siete miembros que legalmente componen la Corporación, se adoptó, por unanimidad y por tanto con el quórum del artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

“Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra “Pavimentación de calles en Pardesivil de Curueño”, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada en el proyecto.

Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, se fija en 7.327.526 ptas., siendo el coste soportado por el Ayuntamiento de 3.827.526 ptas., una vez deducidas las subvenciones.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.444.773 ptas., equivalente al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de las obras.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efecto del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingresos en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios, entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así mismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición en el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

El presente acuerdo se expone al público, juntamente con el expediente, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Santa Colomba de Curueño, a 5 de julio de 1994.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

7243

Núm. 7089.—1.708 ptas.

#### BERLANGA DEL BIERZO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1994, aprobó inicialmente y por unanimidad el Presupuesto Municipal ordinario para el año 1994, el cual estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Berlanga del Bierzo a 4 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7244

Núm. 7090.—336 ptas.

#### JOARILLA DE LAS MATAS

En cumplimiento de los artículos 1 y 2 del R.D. 1172/1991, de 26 de julio, que dicta normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público, para su examen, la matrícula definitiva del citado impuesto, cerrado a 31 de diciembre de 1993, por plazo de quince días, computado desde el día siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la inclusión o exclusión en la citada matrícula, así como alteración de datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1 del R.D. 1172/91, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

1. De reposición ante el Delegado Territorial de la Agencia Estatal Tributaria de León.

2. Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León.

El plazo para su presentación es de quince días, computado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Joarilla de las Matas a uno de julio de 1994.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

7245

Núm. 7091.—616 ptas.

#### CUBILLOS DEL SIL

Rendida la Cuenta General de este entidad local correspondiente al ejercicio de 1993, que comprende los estados y cuentas anuales y anexos señalados en el art. 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de conformidad con el art. 193 del mismo texto legal se exponen al público con todos sus antecedentes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cubillos del Sil a 5 de julio de 1994.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

7333

Núm. 7092.—308 ptas.

#### CACABELOS

El Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17-06-94, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, ha aprobado la concertación de un contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, destinado a la refinanciación de parte de la deuda actual por operaciones de préstamo, con el detalle siguiente:

*Importe:* 50.000.000 ptas.

*Destino:* Cancelación de la deuda actual de préstamos a largo plazo con el entidad Caja España.

*Plazo:* 11 años, el primero de carencia.

*Comisión de apertura:* 0,50 % del importe.

*Interés:* 8,10 % (fijo). El tipo de interés se actualizará periódicamente en base a la referencia del Mibor y el margen del 0,50%.

*Liquidaciones:* Mensuales en cuota constante.

*Garantías:* Participación en los Tributos del Estado.

El expediente queda expuesto al público durante un plazo de 15 días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones por todos los interesados.

Cacabelos, 1 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

El Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17-06-94, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, ha aprobado la concertación de un contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, destinado a la refinanciación de parte de la deuda actual por operaciones de préstamo, con el detalle siguiente:

*Importe:* 86.000.000 ptas.

*Destino:* Cancelación de la deuda actual de préstamos a largo plazo con el Banco de Crédito Local.

*Plazo:* 11 años, el primero de carencia.

*Comisión de apertura:* 0,50 % del importe.

*Interés:* 9,35 % (fijo). El tipo de interés se actualizará periódicamente en base a la referencia del Mibor y el margen del 1,75%.

*Liquidaciones:* Mensuales en cuota constante.

*Garantías:* Participación en los Tributos del Estado.

El expediente queda expuesto al público durante un plazo de 15 días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones por todos los interesados.

Cacabelos, 1 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7334

Núm. 7093.—1.176 ptas.

#### MARAÑA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto, patrimonio y conceptos no presupuestarios de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1993, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.



Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán las reparaciones y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe ante de someterlas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Maraña a 4 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7246 Núm. 7094.—392 ptas.

#### SAHAGUN

Por don Julio César Moral Villa y don Jesús María Andrés Lora, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad dedicada a Bar Musical, categoría especial, en la c/ Regina Franco número 4, bajo, de Sahagún.

Lo que en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sahagún a 5 de julio de 1994.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

7279 Núm. 7095.—1.568 ptas.

#### VILLAMAÑAN

Remitada por la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas cerrada al 31-12-93, vigente para el presente ejercicio de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del IAE, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efecto de examen y reclamaciones.

Villamañán, 6 de julio de 1994.—El Alcalde (legible).

7280 Núm. 7096.—308 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Edelmira Fernández Fernández, licencia municipal para actividad de degustación de café y bar, a emplazar en c/ Tizona, 40 de Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En San Andrés del Rabanedo a 4 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7281 Núm. 7097.—1.792 ptas.

\* \* \*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Antonio Ibáñez, representando a Semat, S.A., licencia municipal para actividad de oficina y taller de reparación de carritos de la limpieza y lavado y engrase de camiones propios a emplazar en Avda. de Constitución 93-97 de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de

Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En San Andrés del Rabanedo a 4 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7282 Núm. 7098.—2.016 ptas.

#### CIMANES DEL TEJAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1994, aprobó el Padrón de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 1994 que, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en dicho Padrón se podrán interponer los siguientes recursos:

1. De reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

2. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recursos, si la administración no lo resolviera expresamente, podrán entablar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cimanes del Tejar a 29 de junio de 1994.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

7283 Núm. 7099.—616 ptas.

#### ARGANZA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151, apartado 2.º de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arganza a 1 de julio de 1994.—El Alcalde, Manuel Enriquez Vilor.

7284 Núm. 7100.—448 ptas.

#### LLAMAS DE LA RIBERA

Por parte de don Simón Llamas Martínez, adjudicatario de las obras de conducción red abastecimiento -2.ª fase- en Quintanilla de Sollamas, recibidas definitivamente, se solicita la devolución de la fianza en su momento constituida.

Lo que se hace público, de acuerdo con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el

siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Llamas de la Ribera, 4 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7285 Núm. 7101.—1.568 ptas.

#### GORDONCILLO

La Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de junio de 1994, por unanimidad, acordó la modificación en la Ordenanza Reguladora del servicio de ayuda a domicilio en Gordoncillo, inserta en el B.O.P., n.º 104, de 9 de mayo de 1994, quedando modificada como seguidamente sigue:

Donde dice: Más de 75.000 ptas.: La totalidad del coste del servicio.

Debe decir: —Personas con ingresos mensuales entre 75.000 y 100.000 ptas.: 50% del coste del servicio.

—Personas con ingresos mensuales entre 100.000 y 125.000 ptas.: 75% del coste del servicio.

—Personas con ingresos mensuales superiores a 125.000 ptas.: La totalidad del coste del servicio.

Gordoncillo, 2 de julio de 1994.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

7289 Núm. 7102.—448 ptas.

#### TORAL DE LOS GUZMANES

Solicitada devolución de la fianza definitiva por "Pardo Empresa Constructora, S.A.", prestada como garantía de la ejecución de la obra de construcción de la Casa Consistorial 1.ª fase, se anuncia al público por un plazo de 15 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Toral de los Guzmanes a 4 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7292 Núm. 7103.—1.120 ptas.

#### BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 1994, y el Plan de Inversiones para 1994. En la misma sesión fueron aprobadas la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y oferta pública de empleo para 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, dichos documentos se someten a información pública, a cuyo efecto quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días, siguientes a la publicación de ese anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados ante el Pleno de la Corporación, transcurridos los cuales sin haberse presentado, se entenderán definitivamente aprobados.

Bembibre, 5 de julio de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7293 Núm. 7104.—1.008 ptas.

\* \* \*

Transcurrido el periodo de garantía de un año desde la recepción del suministro de una barredora aspiradora con destino al servicio de limpieza viaria, y solicitada la devolución del aval constituido por Piquer Hermanos, S.A., por importe de cuatrocientas setenta y una mil quinientas pesetas (471.500 ptas.), se

hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Bembibre a 5 de julio de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7295 Núm. 7105.—728 ptas.

#### CONGOSTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de junio de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, art. 90.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Congosto, 2 de julio de 1994.—Fdo.: José A. Velasco Fernández.

7294 Núm. 7106.—504 ptas.

#### CASTROCALBON

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de julio de 1994, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de las obras que a continuación se indican:

Pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón —2.ª fase (calles de La Iglesia y Tras La Iglesia en Calzada de la Valdería).—Coste de la obra 1.868.206 ptas. subvenciones 654.500 ptas. Coste a soportar por el municipio 1.213.706 ptas. Cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra: 606.853 pts. que supone el 50 % del coste a soportar por el municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión.

Pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón, 2.ª fase (calle Las Escuelas, tramo II, en San Felix de la Valdería).—Coste de la obra 2.627.266 ptas. subvenciones 654.500 ptas. Coste a soportar por el municipio 1.972.766 ptas. Cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra: 986.383 pts. que supone el 50 % del coste a soportar por el municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión.

Pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón, 2.ª fase (calle La Fuente, tramo II, en Felechares de la Valdería).—Coste de la obra 1.886.891 ptas., subvenciones 770.000 ptas. Coste a soportar por el municipio 1.116.891 ptas. Cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra: 558.446 pts. que supone el 50 % del coste a soportar por el municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión.

Se establece como módulo de reparto para todas las obras anteriormente señaladas, los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por cada una de ellas.

El expediente completo permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de veinte días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, este acuerdo y expediente se considerarán definitivamente aprobados.

Castroalbón, 5 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).  
7297 Núm. 7108.—1.092 ptas.

#### BUSTILLO DEL PARAMO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario, y a través del mismo la relación de puestos de trabajo y bases de ejecución, para el ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales, en unión del resto de documentación, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, admitiéndose en dicho plazo todas las reclamaciones y sugerencias que deberán ser presentadas ante el Pleno de esta Corporación, quien resolverá en el plazo de treinta días.

Si finalizado el plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

\*\*\*

Aprobado por la Corporación el 1.º desglose del 2.º desglose del proyecto primitivo redactado para la obra de "Edificio para usos múltiples en Bustillo del Páramo", incluida en el PFCL/94, estará de manifiesto al público durante el plazo de 15 días al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 21 de julio de 1994.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

7799 Núm. 7109.—1.120 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### PRADORREY

No habiendo sido posible notificar al contribuyente don Alvaro Carro García, en su domicilio de Requejo de Pradorrey, que su aparato contador del agua de la red de abastecimiento, no está accesible para efectuar su lectura, pese haberse intentado la notificación a través del Servicio de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se hace saber lo siguiente:

Muy señor nuestro: Comunicamos a V.S. que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, deberá disponer lo necesario para que sea posible efectuar la lectura de su aparato contador de agua potable a domicilio.

Para que sirva de notificación a don Alvaro Carro García, siendo su domicilio en la c/ Real, s/n, Requejo de Pradorrey.

Pradorrey a 4 de julio de 1994.—El Presidente de la Junta Vecinal, Domingo Carro Durán.

7247 Núm. 7110.—560 ptas.

#### VILLASINTA DE TORIO

La Junta Vecinal de Villasinta de Torío, municipio de Villaquilambre, anuncia la subasta de pastos y rastrojeras (unas 200 hectáreas) propiedad de la Junta Vecinal. El precio de licitación es de 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil pesetas). El arrendatario de los pastos comunales puede pastar con sus ove-

jas la mayoría de las fincas privadas (unas 400 hectáreas). Los propietarios de dichas fincas estarían de acuerdo.

La subasta se celebrará el día 31 de agosto en las escuelas, a las 7 de la tarde. Presentación de las ofertas en casa de la Presidenta, calle Real número 45 donde podrán examinar el pliego de condiciones durante 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Más información en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y en Villasinta de Torío; también pueden llamar al teléfono 21-07-18.

#### MODELO DE PROPOSICION

D./Dña. .... (nombre y apellidos), en nombre propio o en representación de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... con D. N. I./N. I. F. .... enterado del pliego de condiciones para la subasta de los pastos y rastrojeras pertenecientes a la Junta Vecinal de Villasinta de Torío y conforme con las cláusulas del mismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incapacitado ni incompatible para contratar, ofrezco por dichos pastos la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Villasinta de Torío, 18 de julio de 1994.—La Presidenta, Ofelia Alvarez Pontones.

7702 Núm. 7111.—784 ptas.

#### VILLADECANES

Se pone en conocimiento que al pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para enajenar la finca rústica denominada "La Rozada o Brizamal", en el término de Villadecanes, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 147 de fecha 30-6-94, se han presentado reclamaciones contra el mismo. Por lo cual se encuentra paralizada dicha subasta, hasta que la Junta Vecinal de Villadecanes resuelva las reclamaciones.

Villadecanes, a 15 de julio de 1994.—El Presidente de la Junta Vecinal de Villadecanes (ilegible).

7673 Núm. 7112.—308 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n.º 215/92 seguidos a instancia de don Carlos-Angel Rodríguez Fernández, representado por la Procuradora señora de la Fuente, contra doña Esperanza Salamanca, representada por el Procurador señor González Medina, y otro, en reclamación de resolución contrato de vivienda por denegación de prórroga, y que con fecha de hoy se ha practicado la siguiente tasación de costas:

-Honorarios de la Letrada señora Soto Vega según su minuta de 31 de enero de 1994 I.V.A. al 15% incluido	300.419 ptas.
-Abonado por edicto en el B.O.P.	5.439 ptas.

Total 305.858 ptas.

Importa la presente tasación de costas la suma de trescientas cinco mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas s.e.u.o. sin perjuicio de los gastos que pudieran ocasionarse con posterioridad.

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado don Máximo-Manuel García Rey, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, dándole vista de dicha tasación de costas por

término de tres días, con advertencia de que en dicho plazo podrá impugnarla, expido el presente en León a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

5583 Núm. 7113.—3.024 ptas

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 62/93, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición n.º 62/93, seguidos a instancia de don Angel Penas Goas representado por el Procurador señor Revuelta defendido por el Letrado señor Sáenz de Miera contra Vinacoteca Coyanza, S.L., recayendo la presente resolución en base a los siguientes: "y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo. Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de don Angel Penas Goas en reclamación de cantidad contra Vinacoteca Coyanza, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de ciento seis mil ochocientas sesenta y dos pesetas más sus intereses al tipo legal desde la interpelación judicial y ello con imposición de las costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ (ilegible).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

5584 Núm. 7114.—4.032 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 414/93 seguidos a instancia de Mármoles Gutiérrez Ballesteros, S.L., representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago y dirigido por la Letrada doña Amparo Ruiz Cortés, contra Demafel, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de Demafel, S.L. y con su producto pago total al ejecutante Mármoles Gutiérrez Ballesteros, S.L., de las cuatrocientas dieciocho mil ciento noventa y una (418.191) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la presentación al cobro de

los cheques y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

5589 Núm. 7115.—3.696 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 134/94 seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Juan B. González Palacios, contra Construcciones Burón Villa, S.L., con domicilio en León, c/. Cantareros, n.º 11, ático, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de Construcciones Burón Villa, S.L. y con su producto pago total al ejecutante Banco Popular Español, S.A., de las trescientas setenta y seis mil trescientas veinticuatro (376.324) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la cambial y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

5590 Núm. 7116.—3.808 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado al número 110/93, juicio de cognición, a instancia de don Alberto González Álvarez representado por el Procurador señor del Fueyo Álvarez contra la entidad Gago y San José, S.L., en rebeldía procesal y paradero desconocido, sobre reclamación de 650.000 ptas., en el día de la fecha se ha dictado la resolución siguiente:

Providencia del Magistrado Juez, señor García Brugos. León a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Dada cuenta, presentado el anterior escrito por el Procurador señor del Fueyo Álvarez únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado se decreta el embargo sobre los derechos de traspaso y arrendamiento del local donde radica el restaurante Vitamina sito en los bajos comerciales del pasaje de Burgo Nuevo, n.º 4, 6, 8, 10 y 12 del bloque A de dicha calle, con una superficie aproximada de 250 metros cuadrados. Notifíquese dicho embargo a la entidad demandada en los estrados de este

Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que lo acordado se lleve a efecto expido el presente en León a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

5585 Núm. 7117.—2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León, y con el número 286/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otro y contra don Juan José López Manso, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en León, Reino de León 15, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.182.884 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dicho demandado que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombren otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado, de no hacerlo.

Así mismo se le requiere para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en León a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

5591 Núm. 7118.—2.464 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a seis de mayo de 1994. Vistos por el Ilmo. Sr. don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 565/93 seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Juan Muñiz Bernuy, contra don Florentino José Carpizo Martín, Trinidad Cortés Sáez, Diego Gallardo Marto, Gregorio Redondo Cardoso y María Angeles Cortés Sáez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Florentino José Carpizo Martín, Trinidad Cortés Sáez, Diego Gallardo Marto, Gregorio Redondo Cardoso y María Angeles Cortés Sáez, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S.A., de las cuatrocientas setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (474.436 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 18 de mayo de 1994.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5505 Núm. 7119.—3.808 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n.º 8/94, a instancias de Alonso y Barrero, S.L., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra Vicente Vidal Martínez, representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, y contra Constructora del Vizconde, S.A., en rebeldía en estas actuaciones, con fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad Alonso y Barrero, S.L., representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, frente a la Cía. Constructora del Vizconde, S.A., en rebeldía y frente a Vicente Vidal Martínez, representado por la Procuradora señora Crespo Toral, debo ordenar seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante en la cantidad de dos millones treinta y ocho mil doscientas noventa y una pesetas (2.038.291 ptas.), y ello de forma solidaria entre los ejecutados. Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo”.

Y para que surta sus efectos y sirva de notificación a la demandada rebelde Constructora del Vizconde, S.A., expido el presente que firmo en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5506 Núm. 7120.—2.912 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición n.º 139/93 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a 9 de mayo de 1994.—Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 139 de 1993 en virtud de demanda formulada por Finamersa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Díez Lago y asistida por el Letrado señor Carballo Méndez, contra don Antonio Rodríguez Ferrera y doña Carmen Marina Serrano Saba, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra los demandados don Antonio Rodríguez Ferrera y doña Carmen Marina Serrano Saba, debo condenar y condeno a los referidos demandados a satisfacer a la actora la cantidad de doscientas setenta mil cuatrocientas treinta pesetas (270.430 ptas.) más las comisiones del 5 por 100 del importe de cada plazo de devolución producida, más los intereses por mora del 2,5 mensual de cada plazo impago desde la fecha de sus respectivos vencimientos, con imposición a los demandados de las costas de este juicio de cognición. Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles computados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, mediante escrito firmado por Letrado que expresará los motivos juzgado de la impugnación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Antonio Rodríguez Ferrera y doña Carmen Marina Serrano

Saba, en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en León a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

5507

Núm. 7121.—4.592 ptas.

\*\*\*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 628/93, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 16 de mayo de 1994.—Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el n.º 628 de 1993 en virtud de demanda formulada por Miguélez, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Taranilla Fernández, y asistida por el Letrado señor Prada Presa, contra doña María del Carmen Baena Orellana en situación procesal de rebeldía.

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda formulada por Miguélez, Sociedad Anónima Limitada, contra doña María del Carmen Baena Orellana, debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer a la actora la cantidad de ciento ochenta y tres mil setecientos dos pesetas (183.702 ptas.) más el interés legal devengado por dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia; más el interés legal incrementado en dos puntos que dicha suma devengue en lo sucesivo, desde el día de la fecha hasta la total ejecución del presente pronunciamiento de condena.—Con imposición a la demandada de las costas de este proceso.—Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles computados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, mediante escrito firmado por Letrado que expresará los motivos de la impugnación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña M.ª del Carmen Baena Orellana, en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

5594

Núm. 7122.—4.256 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de provi-dencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo n.º 467/93, se notifica al demandado Bumerang, S.A., don Abilio Gutiérrez Rodríguez, y doña M.ª Socorro González Fernández, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presente autos ejecutivos n.º 467/93 seguidos por el Procurador señor González Varas bajo la dirección del Letrado señor Revenga y en nombre y representación de Basander de Leasing, S.A., contra Bumerang, S.A., don Abilio Gutiérrez Rodríguez y doña M.ª Socorro González Fernández, antes domiciliados en Avda. de Aviación, s/n, de La Virgen del Camino (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Bumerang, S.A., contra don Abilio Gutiérrez González y doña M.ª Socorro González Fernández hasta hacer pago a Basander de Leasing, S.A., de la cantidad de

un millón cuatrocientas ochenta y nueve mil novecientos sesenta pesetas (1.489.960 ptas.) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

5595

Núm. 7123.—3.696 ptas

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición n.º 78/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Néstor Froilán Muñiz Muñiz, representado por la Procuradora señora Díez Lago, y contra doña Covadonga González García, declarada en rebeldía y en paradero desconocido, sobre tercería de mejor derecho, y como incidente del juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el n.º 173/93, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 217.

León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos, los presentes autos de juicio de cognición n.º 78/94, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, don Enrique López López, siendo partes, el Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Néstor Froilán Muñiz Muñiz, representado por la Procuradora señora Díez Lago, y doña María Covadonga González García, declarada en rebeldía, como demandados, se procede en nombre de S. M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre del Banco Central Hispanoamericano, contra Néstor Muñiz Muñiz, representado por la Procuradora señora Díez Lago, y María Covadonga González García, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho del actor a percibir con el importe que se obtenga de la venta de los bienes embargados en los autos de juicio ejecutivo n.º 173/93, tramitados en este Juzgado, el crédito que por importe de ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y una pesetas (153.751 ptas), más sus intereses, que ostenta contra el deudor, y con preferencia sobre el ejecutante, y todo ello sin hacer especial declaración en costas.

Así por esta mi sentencia contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado pueda cumplirse, y sirva de notificación a la codemandada doña María Covadonga González García, en paradero desconocido y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 17 de mayo de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

5508

Núm. 7124.—4.298 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña M.ª del Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido, doy fe:

Que en los autos de juicio verbal civil n.º 135/94, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Sergio Cao González, Miguel Cao González e ignora-

dos herederos y herencia yacente de don Miguel Cao González, en reclamación de 105.795.157 ptas., se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a los demandados ignorados herederos y herencia yacente de don Miguel Cao González, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de bienes de una como demandante sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Ponferrada a 16 de mayo de 1994.—La Secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

5587

Núm. 7125.—2.464 ptas.

\*\*\*

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 529/93, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia n.º 130/94.—En la ciudad de Ponferrada, a 2 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada, y su partido los presentes autos de juicio verbal civil n.º 529/93, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante Saygal, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y de otra y como demandado Desmober, S.L., en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de la entidad Saygal, S.A., contra Desmober, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 43.101 pesetas más los intereses legales correspondientes imponiéndose, asimismo, el pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la cual es firme y contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, M.<sup>a</sup> del Carmen Ruisoto Rioja.

5598

Núm. 7126.—3.024 ptas.

\*\*\*

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido, doy fe:

Que en los autos que a continuación se dirán ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 135/94. En la ciudad de Ponferrada a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio verbal civil n.º 157/93 seguidos ante éste entre partes, de una y como demandante Autobuses Urbanos de Ponferrada representados por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Fernández Rodilla, y de otra y como demandados don José Manuel Bergantinos Danza, declarado en rebeldía procesal y la Cía. Allianz-Raws Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador señor Fra García y defendida por el Letrado señor Fernández Domínguez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de la entidad Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A., contra don José Manuel Bergantinos Danza y la entidad Allianz-Raws Seguros y Reaseguros debo condenar y condeno a los demanda-

dos a que conjunta y solidariamente satisfagan al demandante la cantidad de 195.590 ptas. y ello sin expresa imposición de las costas a ninguno de los litigantes. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines y términos a don José Manuel Bergantinos Danza, libro y firmo el presente en Ponferrada a 16 de mayo de 1994.—La Secretaria, M.<sup>a</sup> del Carmen Ruisoto Rioja.

5599

Núm. 7127.—3.696 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número 26/91, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora Sra. García Álvarez, en nombre y representación de la Entidad Trimarpla, S.L., contra Expogranit, S.A., (Riego de la Vega) en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 19 de julio próximo, a las 12 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por el ejecutante. (Ingreso en el B.B.V., Astorga, cuenta 211000017002691.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida por el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala, para la celebración de la segunda el día 20 de septiembre próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala, para la celebración de la tercera, el día 18 de octubre próximo, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores, previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Una línea de corte Mod. Tap/6/15 Kw para disco 550 mm. con motores a doble polaridad para corte de mármol y granito, y con sistema de control electrónico de corte por micro procesador así como aparellaje para el posicionamiento del programa en cualquier posición del banco giratorio.

Completa con:

—1 banco carga. Mod. IRBF/12/L/30/1.

—1 camino Mod. IRMF/18/L/15/1

—1 cinta conexión en salida para permitir la rotación del banco y de elaborados con largo inferior a 100 cms.

Se valora en la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Dado en Astorga, a 8 de julio de 1994.—E/ Angel González Carvajal.—La Secretaria (ilegible).

7736

Núm. 7128.—5.712 ptas.